

CENTRO JURÍDICO Y ASESORÍA PROFESIONAL

## FLORIAN-DE LEÓN & ASOC.

CALLE DUVERGÉ NO. 08 TEL. 524-4252, CEL. (809) 753-07042 BARAHONA, REP. DOM.

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE: De una parte el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO, institución organizada de conformidad con las leyes Dominicanas especialmente acogidas a las dispocisiones de al ley número 3455 sobre Organización Municipal, ubicada en la calle Duarte esquina Profesor Juan Bosch, donde hace elección de domicilio para todas las consecuencias legales, que pueda producir el presente contrato, debidamente representado por su Síndico Municipal Licda. DANILSA CUEVAS FELIZ, Dominicana, mayor de edad, casada, de ocupacion maestra, portadora de la Cédula de ientidad y electoral No. 019-0006569-7, domiciliada y residente en la calle Principal No. 51, del sector Las Auyamas del Municipio de Polo, Provincia Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará, PRIMERA PARTE o por su propio nombre.------

Resulta: Que el ayuntamiento Municipal de Polo, es una institución pública descentralizada, con personalidad Jurídica propia, autonomía política fiscal, administrativa y funcional.

Resulta: Que el ayuntamiento Municipal de Polo, tiene como atribuciones, promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los Ayuntamientos.

Resulta: Que el ayuntamiento Municipal de Polo, tiene la necesidad en sus momentos actuales, de promover todas sus actividades y acciones que se realizan y por vías de consecuencias a contratados los servicios de **JOSE MIGUEL MEDINA TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, Técnico, portador de la cedula de identidad y electoral No. 076-0015308-9, domiciliado y residente en el fondo los pimbises, municipio de Polo, Provincia Barahona, a fines de introducir las acciones del Ayuntamiento en los medios de difusión local y regional.

Resulta: que el señor JOSE MIGUEL MEDINA TEJEDA, se caracteriza por ser una persona hábil y diestra con varios años de experiencia en el ámbito publicitario.

## SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS

Primero: El preámbulo anterior forma parte del presente acuerdo.

**Segundo:** LA SEGUNDA PARTE, se obliga ante LA PRIMERA PARTE a ofrecer los servicios de diseño y publicitar las actividades generadas por el ayuntamiento entre los programas de competencia local y regional.

**Tercero:** LA SEGUNDA PARTE se compromete ante LA PRIMERA PARTE a prestar sus servicios de publicista con esmero, dedicación en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento de Polo.

Jan M



Cuarto: LA SEGUNDA PARTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES EMANADAS DEL Ayuntamiento de Polo.

Quinto: LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar a la SEGUNDA PARTE por concepto de honorarios profesionales La suma de CINCO MIL PESOS MESUALES (RD\$5,000.00) por los servicios prestados.

Sexto: Ambas PARTES convienen en que LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente CONTRATO de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose LA PRIMERA PARTE a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación del servicio.

**Séptimo:** Ambas PARTES acuerdan que el presente Contrato de Servicios tendra una duración de un año (1) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo lla tacita reconducción del mismo. Asi mismo queda establecido que el contrato terminara sin responsabilidad para las partes en la llegada del término.

Octavo: LA SEGUNDA PARTE no está bajo la subordinación jurídico laboral en relación con la PRIMERA PARTE, por lo que LA SEGUNDA PARTE no se considera un empleado del ayuntamiento Municipal de Polo y además no estará reglamentado por el código de trabajo ni amparado por la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios por no considerarse un trabajador ni un empleado del Ayuntamiento.

Noveno: LAS PARTES acuerdan que no lo previsto en el presente Contrato de Prestación de Servicios se regiran por las normas de derecho común.

HECHO, PASADO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos originales, una para cada una de las partes contratantes, en el Municipio de Polo, Provincia de Barahona, Republica Dominicana, a los un (01) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).--

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO

Debidamente representado por el LIC. DANILSA CUEVAS FELIZ

Alcaldesa Municipal

JOSE MIGUEL MEDINA TEJEDA Segunda Parte o contratado

Yo; YOBANY MANUEL DE LEON PEREZ, Notario Público de los del Numero del Municipio de Barahona, inscrita en el Honorable Colegio Dominicanos de Notarios Incorporados de la República bajo el número 5351. Certifico y doy fe que por ante mi han comparecido los señores AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POLO, debidamente representado por su alcaldesa Municipal LIC. DANILSA CUEVAS FELIZ (PRIMERA PARTE) y el señor JOSE MIGUEL MEDINA TEJEDA (SEGUNDA PARTE O CONTRATADO)., de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la ciudad de Barahona, municipio y provincia del mismo nombre, República Dominicana, hoy día uno (01) del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021)

YOBANY MANUEL DE LEON PEREZ

Abogado Notario Publico.

1 m

J. S